



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0100-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A-DE/ADM/RR.HH.

Aguaytía, 29 de febrero del 2024.

VISTO:

VISTO: El MEMORANDUM N°0337-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR. HH, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos Red Integral de Salud 4 -Aguaytía donde, autoriza y dispone la proyección de resolución de reposición laboral por despido arbitrario embarazo; de la ex servidora MERCY SOFIA SALVATIERRA DAVILA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 "Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios". b. Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065- 2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, en función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 404 Red Integral de Salud 4 -Aguaytía, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la red de salud.

Según la Ley N°31131; contratos por suplencia son aquellos destinados a cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto por suspensión del vínculo laboral (licencias, vacaciones, sanciones de suspensión, entre otros). contratar bajo el régimen D. Leg. N°1057 a personal que desarrolle las funciones de un puesto en tanto culmine la situación que dio origen a la ausencia temporal de su titular. Las entidades públicas para contratar servidores por suplencia en los casos de licencia por enfermedad, exonerando excepcionalmente la necesidad de concurso público para el acceso al régimen del contrato administrativo de servicios; sin embargo, las entidades deberán seguir una evaluación curricular a fin de asegurar el cumplimiento del perfil del puesto del servidor civil. Una vez que el titular del cargo se reincorpore, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente.

Así mismo en el Decreto Supremo N°065-2011-PCM literal c) del artículo 11° La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad; de la ley N°31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la contratación para el personal bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057 de desplazamiento, para la suplencia temporal de los servidores del sector público. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, artículo 2 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que a través de sus Unidades Ejecutoras proporcionan la información del personal activo, pensionistas y modalidades formativas a su cargo. El Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado. Los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".



Que, según la ADENDA N°001-2023 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°0473-2023-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE-ADM, se contrata por necesidad de servicio por CAS – SALUD MENTAL, desde el 01/10/2023 concluyendo indefinidamente el 31/12/2023; como TECNICO EN FARMACIA de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía; necesidad de servicio en la modalidad del régimen laboral D. Leg. N°1057.



Que mediante la Opinión Legal, Informe Legal N°0061-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ; opina que la ex trabajadora MERCY SOFIA SALVATIERRA; tenía de conocimiento hasta que fecha va ser contratada por que se le entrego ADENDA N°001-2023 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°0473-2023, que se le contrata por estricta necesidad de servicio a plazo determinado (necesidad transitoria) por tres meses INDEFECTIBLEMENTE desde 01 de octubre hasta 31 de diciembre del 2023, debido que para el año 2024 la plaza en el aplicativo AIRHSP no iba tener financiamiento y fue suprimida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); es por ello que se realizó termino de contrato. Así mismo en consecuencia, REPOSICION LABORAL por despido Arbitrario – Embarazo, solicitada por la ex trabajadora de declarar IMPROCEDENTE, por cuanto al CONTRATO, que suscribió bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057- (CAS salud mental).



MEMORANDUM N°0180-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM, de fecha 26 de febrero 2024, MEMORANDUM N°0337-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR. HH la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos 404 Red Integral de Salud 4 -Aguaytía, autoriza y dispone la proyección resolución administrativa por REPOSICION LABORAL por despido Arbitrario – Embarazo bajo la modalidad del régimen laboral D. Leg. N°1057, solicitada por la ex trabajadora; MERCY SOFIA SALVATIERRA DAVILA.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE DECLARA IMPROCEDENTE, la solicitud de REPOSICION LABORAL por despido Arbitrario – Embarazo, por la ex trabajadora MERCY SOFIA SALVATIERRA DAVILA de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía mediante Decreto Legislativo 1057 (CAS – SALUD MENTAL), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

C.c.
DA
DAJ
DPyP
RR, HH
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTIA

Ing. Ind. Percy Enrique Segura Perez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTIA

Jr. Lamas N°280 – Padre Abad – Padre Abad - Ucayali